



10-XI-03

38287

Enrique  
06 NOV. 2003

16:50

Quito, 4 de noviembre de 2003  
EPQSA-GG-116-2003

Señor Economista  
Fabián Albuja Chávez.  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

Atención: **DIRECTORA DEL REGISTRO DE SOCIEDADES**

Señor Superintendente:

56

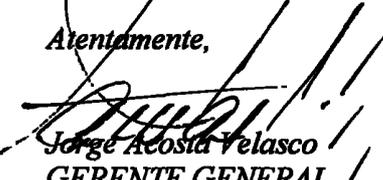
Me permito poner en su conocimiento que, conforme a la Escritura de Partición y la decisión de los herederos, del señor Miguel Angel Benalcázar, hemos procedido a transferir 774 acciones de valor nominal USD 4,00/cada una que poseía en el accionario de Pasteurizadora Quito S.A., al señor Mario Sebastián Benalcázar Miño con C.C. 170120016-2. Tanto cedente como cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Las acciones transferidas tienen la numeración del 103.972 al 104.688 y del 697.384 al 697.440.

El indicado cambio ya se procedió a realizar en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada, con fecha 16 de octubre del 2003.

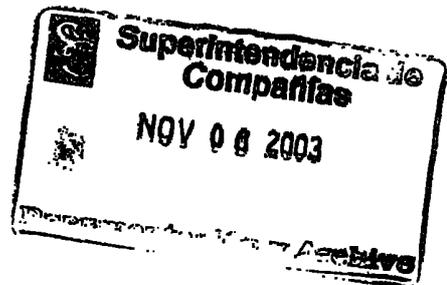
A "EMPRESA PASTEURIZADORA QUITO S. A.", le corresponde el número de expediente No. 488-60

Atentamente,

  
Jorge Acosta Velasco  
GERENTE GENERAL

JAV/crc

OK  
TRANSFERENCIA  
REGISTRADA  
2003.11.7



818  
872  
872



4

20

**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
DEL CANTON QUITO**

**DR. JUAN DEL POZO C.**

COPIA **SEGUNDA**  
DE LA ESCRITURA DE **PARTICION**

OTORGADA POR **SRA. MARIA MIÑO VIUDA DE BENALCAZAR, MARGOTH  
BENALCAZAR DE INGRAHAM E ING. MARIO BENALCAZAR MIÑO**

A FAVOR DE

FECHA DE OTORGAMIENTO **30 de octubre de 1989**

CUANTIA **S/. 4'275.134**

PARROQUIA

QUITO, a de de 19

**Juan León Mera 375 y Robles(3er. piso)  
Telf. 239- 616**

**QUITO - ECUADOR**

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
DR. JUAN DEL POZO  
CASTILLÓN - ECUADOR

ESCRITURA DE PARTICION  
CELEBRADO ENTRE LOS SE-  
ÑORES MARIA MIÑO HURTA-  
DO VIUDA DE BENALCAZAR  
SEÑORA MARGOTH BENALCA-  
ZAR DE INGRAHAM E INGE-  
NIERO MARIO BENALCAZAR  
MIÑO

En la ciudad de San -  
Francisco de Quito, -  
Capital de la Repúbli  
ca del Ecuador, hoy -  
día lunes treinta  
( 30 ) de octubre  
de mil novecientos o-  
chenta y nueve, ante-  
mí, el Notario Vigési-  
mo Octavo de este Can-  
tón, Doctor Juan del-  
Pozo Castrillón, compa

POR S/. 4'275.134,00  
Df 3 copias

recen los señores: María Miño Hurtado viuda de Benalca-  
zar, por sus propios derechos, Ingeniero César Vizcaí-  
no Valverde, en su calidad de mandatario de la señora  
Margoth Benalcázar de Ingraham conforme consta del Po-  
der que en copias se agrega, el señor Ingeniero Mario  
Benalcázar Miño, también por sus propios derechos.

Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil-  
casados, con excepción de la señora María Miño Hurta-  
do viuda de Benalcázar que es viuda, domiciliados en  
esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente ca-  
paces para contratar y contraer obligaciones a quie

nes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a es-

critura pública la minuta que me presentan cuyo tenor

literal y que se transcribe a continuación es el si-

guiente: "SEÑOR NOTARIO: En-

su registro de escrituras públicas sírvase incorporar

una partición, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebra-

ción de presente instrumento las siguientes personas:

Señora María Miño Hurtado viuda de Benalcázar, por

sus propios derechos; Ingeniero Cecil Vizcaino Valver-

de en su calidad de mandatario de la señora Margoth-

Benalcázar de Ingraham e Ingeniero Mario Benalcázar -

Miño, también por sus propios derechos.- Los compa-

recientes son ecuatorianos, de estado civil casados,-

con excepción de la señora María Miño Hurtado viuda

de Benalcázar, quien no tiene tal condición; mayores-

de edad, plenamente capaces para obligarse y están do-

miciliados en Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES

a).- En la ciudad de Barcelona-España el cinco de a-

bril de mil novecientos ochenta y seis falleció el --

señor don Miguel Angel Benalcázar y Camacho, habién-

do otorgado testamento cerrado, diligencia de apertu-

ra que fuera ordenada por el señor Juez Décimo Prime-

ro de lo Civil de Pichincha, en providencia de treinta

de junio de mil novecientos ochenta y seis, protocoli-

zado en el Registro de escrituras públicas de la Nota-

ria Primera de este Cantón el tres de julio de ese

mismo año, instrumento público según el cual nombró

AVA

20

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**REDITARIOS** El ~~total~~ ~~del~~ ~~acervo~~ ~~común~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Sociedad~~

1  
2 consiste en la Hacienda BOLIVIA, perteneciente al tér-  
3 mino parroquial, Aloasi, Cantón Mejfa, Provincia de -  
4 Pichincha, adquirido por don Miguel Angel Benalcázar-  
5 y Camacho mediante compraventa a la señora Lily Bruzzo  
6 ne de Chiriboga, durante su matrimonio con la cónyuge  
7 sobreviviente señora María Miño Hurtado viuda de Be -  
8 nalcázar, habiéndolo cancelado el precio así: TREINTA-  
9 Y CINCO MIL SUCRES mediante la entrega de una casa si-  
10 tuada en la calle Flores de la ciudad de Quito, parro-  
11 quia Urbana San Blas y CINCUENTA MIL SUCRES en dinero  
12 efectivo, todo lo cual aparece en escritura pública -  
13 de compraventa de seis de mayo de mil novecientos -  
14 treinta y tres, celebrada ante el Notario del Cantón-  
15 Quito, señor Luis Deffin Cevallos, legalmente inscri-  
16 ta el diez de mayo de mil novecientos treinta y tres;  
17 predio rústico ésto cuya cabida y linderos actuales -  
18 más adelante se indican, que tiene un avalúo de CUA-  
19 TRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO -  
20 TREINTA Y CUATRO SUCRES ~~total del acervo común de~~  
21 la Sociedad formada por Don Miguel Angel Benalcázar -  
22 y Camacho y doña María Miño Hurtado viuda de Benalcá-  
23 zar .- CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL  
24 CIENTO TREINTA Y CUATRO SUCRES .- Pasivo de la Socie-  
25 dad Conyuges CERO .- Acervo Líquido CUATRO MILLO-  
26 NES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y  
27 CUATRO SUCRES .- Gananciales que le corresponden a  
28 señora María Miño Hurtado viuda de Benalcázar DOS MI-

er  
-  
ir-  
izzo  
ige  
-  
TA-  
si  
rro  
ero  
a -  
-  
ón-  
ri-  
es;  
s -  
A -  
-  
de  
-  
á-  
IL  
e-  
0-  
-  
Ta  
-

AVA  
ZO  
or

1 LLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESE-

2 Y SIETE SUCRES .- Acervo Liquidado ha partirse .- DOS

3 MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESEN-

4 TA Y SIETE SUCRES .- CUARTA .- PARTICION .- ~~con~~ -

5 los antecedentes antes expuestos los comparecientes --

6 de manera libre y voluntaria y respetando la voluntad

7 del señor Don Miguel Angel Benalcázar y Camacho y su -

8 antecesor, en todo cuanto no se oponga a la Ley y a -

9 esta escritura, expresamente acuerdan efectuar la par-

10 tición de la herencia mediante las presentes adjudica-

11 ciones: a).- A la señora Marfa Miño Hurtado viuda--

12 de Benalcázar se le adjudica el cincuenta por ciento-

13 de los derechos y acciones sobre la totalidad del fun-

14 do BOLIVIA de la parroquia Aloasf, Cantón Mejfa, Pro-

15 vincia de Pichincha, por concepto de gananciales y -

16 demás derechos que le corresponden en la sociedad con-

17 yugal que habia formado con su difunto cónyuge señor -

18 Miguel Angel Benalcázar y Camacho, cuota que equivale

19 a DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS-

20 SESENTA Y SIETE SUCRES .- b).- A la señora Margoth-

21 Benalcázar de Ingraham se le adjudica la cuarta parte

22 de la Hacienda BOLIVIA antes referida, consistente en

23 un lote de veinte y un hectáreas cuarenta y siete áreas

24 dentro de los linderos que en cláusula aparte se los-

25 tifica, lote valorado en UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL

26 SETECIENTOS OCHENTA Y TRES SUCRES CINCUENTA CENTAVOS.

27 c).- Al Ingeniero Marto Benalcázar Miño se le adjudica

28 el veinte y cinco por ciento de los derechos y ac-

ciones sobre la totalidad de la Hacienda BOLIVIA, va-

2 Torados en UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS -  
3 OCHENTA Y TRES SUCRES CINCUENTA CENTAVOS .- Por lo -  
4 tanto de la Hacienda BOLIVIA, para efectos de la pre-  
5 sente partición, se ha desmembrado únicamente la par-  
6 te que se ha adjudicado a la señora Margoth Benalcázar  
7 de Ingraham, por lo que el remanente lo mantienen pro  
8 indiviso tanto la señora María Miño Hurtado viuda de-  
9 Benalcázar como el Ingeniero Mario Benalcázar Miño, -  
10 en la forma antes señalada; por lo tanto, de dicho re-  
11 manente corresponde a la señora María Miño Hurtado -  
12 viuda de Benalcázar el sesenta y ocho punto diez y o-  
13 cho por ciento y al Ingeniero Mario Benalcázar Miño -  
14 el treinta y uno punto ochenta y dos por ciento .- .-

15 QUINTA .- LINDEROS GENERALES Y PARTICULARES .- Los-  
16 linderos generales del fundo BOLIVIA son: Norte: Ha-  
17 cienda Santa Elena, de propiedad de la Familia Enrí-  
18 quez, quebrada de por medio; Sur: Hacienda Chisínche-  
19 de propiedad de la familia Charpantier, quebrada de -  
20 por medio; Oriente: camino público hacia la Hacienda-  
21 Umbria; de propiedad de los herederos de la señora Ma-  
22 ría Augusta Urrutia; y Occidente: con la Hacienda San-  
23 ta Elena, de propiedad de la familia Enríquez, zanja -  
24 de por medio .- La superficie aproximada de la Ha-  
25 cienda BOLIVIA, según el levantamiento aéreo fotogramé-  
26 trico realizado por el Instituto Geográfico Militar .-  
27 con escala uno : diez mil, es de ochenta y cinco hec-  
28 táreas cinco áreas.- Los linderos particulares del

lote desmembrado de la Hacienda BOLIVIA y que se adjudica a la señora Margoth Ingraham de Benalcázar, que comprende parte del potrero denominado Boyacá y la totalidad del potrero denominado Carabobo son: Norte:-- quebrada que separa de la hacienda Santa Elena, de propiedad de la Familia Enríquez, Sur: zanja de por medio que separa los potreros Pichincha y Boyacá (del fundo Bolivia) hasta alcanzar este último la extensión aproximada de cuatrocientos sesenta metros; Oriente:-- Camino Público hacia la Hacienda Umbria, de propiedad de los herederos de la señora María Augusta Urrutia; Occidente: Potrero Boyacá, y zanja de división entre los potreros Carabobo y Junín (del tantas veces referido fundo), en la línea de aproximadamente cuatrocientos sesenta metros. La cabida de este lote adjudicado, es de veinte y un hectáreas cuatro mil setecientos treinta y tres metros, por lo tanto las extensiones de los linderos particulares tanto en el sur como en el occidente, precisa y definitivamente, se establecerán en el replanteo técnico ha efectuarse inmediatamente, todo esto con el fin de que el lote adjudicado a la señora Margoth Benalcázar de Ingraham tenga la superficie indicada.

**SEXTA .- DECLARACIONES .-** a).- Los bienes muebles privadamente han sido adjudicados, en partes iguales, a los herederos señores Margoth Ingraham de Benalcázar e Ingeniero Mario Benalcázar Miño, por lo que en el presente instrumento se los ha tomado en cuenta. b).- Las adjudicacio-

1 nes se han efectuado como cuerpos ciertos, con excep-  
2 ción de la que corresponde a la señora Margoth Benal-  
3 cazar de Ingraham, dentro de los respectivos linderos;  
4 pero como los mismos han sido indicados por los res-  
5 pectivos adjudicatarios, estos no tendrán acción algu-  
6 na contra los otros en caso de hallarse comprendidos-  
7 dentro de esos linderos, terrenos pertenecientes a ex-  
8 traños; a la inversa, se conviene en que, si alguna -  
9 parte del terreno propio del inmueble adjudicado no es  
10 tuviere comprendido dentro de la linderación que se -  
11 indica, quedará sin embargo comprendido en la adjudi-  
12 cación .- c).- Por todo lo indicado, los comparecien-  
13 tes acuerdan dar a la presente partición el carácter -  
14 de una ejecutoria inviolable, renunciando expresamen-  
15 te a la acción resolutoria que pudiera intentarse, al  
16 presente instrumento público .- d).- A partir de es-  
17 te momento cada uno de los intervinientes entran en -  
18 posesión de los bienes a ellos adjudicados, toda vez-  
19 que en virtud de este instrumento son legítimos pro-  
20 pietarios de los mismos .- SEPTIMA .- GASTOS .- --  
21 Todos los gastos y derechos de albaceasgos y honora--  
22 rios profesionales, que la partición demande, serán -  
23 cancelados por los intervinientes a prorrata de sus -  
24 cuotas; esto es, serán de cuenta de la señora doña -  
25 María Miño Hurtado viuda de Benalcázar el cincuenta -  
26 por ciento de dichos gastos y de responsabilidad de -  
27 la señora Margoth Benalcázar de Ingraham e Ingeniero-  
28 Mario Benalcázar el cincuenta por ciento restante.



REPUBLICA DEL  
ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES MINISTERIO DE  
FINANZAS

RECIBO I-R No. 3a00042969	CAJA No. caj3	PROVIN. Y AGEN. REGAL PROV. AGEN. 17 0	FECHA DE RECAUDACION 31/10/89	COD. No. DE R.U.G. Cedula o PASAPOR. 1 701200162
------------------------------	------------------	--	----------------------------------	---

RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE  
MARI MINO Y MARIO BENALCAZAR MINO

FORMULARIO No. 340004  
CONCEPTO: ACTOS y CONTRATOS  
particion,

RUBRO		VALOR A PAGAR
CODIGO	DESCRIPCION	
1127001	TIMBRES FISCALES	

VALOR DOCUMENTO: 4,275,134  
TOTAL  
CUARENTA Y CUATRO MIL DUECIENTA Y OCHO MIL PESOS

SON:

EFECTIVO 84,002	CHEQUE	NOTA DE CREDITO	BONOS
--------------------	--------	-----------------	-------

CONTRIBUYENTE



**INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION**

OFICIO DRA. AUT. No **011722**

QUITO,

Señor  
NOTARIO DEL CANTON

Presente.-

Señor Notario:

MARIO SOLANO, a nombre de Maruja Miño vda. de Benalcázar, Mario Benalcázar Miño y Margoth Benalcázar de Ingraham, propietarios de derechos y acciones fincados en un lote de terreno de 80,5 Has, ubicado en la parroquia Aloasi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, cuyo historial consta en el certificado del Registrador de la Propiedad de 18 de agosto de 1988, solicitan autorización de este Instituto para realizar la partición extrajudicial del predio, de la siguiente manera:

- 21,47 Has. a MARGOTH BENALCAZAR
- 58,53 Has. a MARUJA MIÑO VDA. DE BENALCAZAR Y MARIO BENALCAZAR MIÑO

Por cumplir con los requisitos de Ley; y, considerando que se justifican sus motivos, se autoriza a usted, señor Notario, celebrar las correspondientes escrituras públicas, de acuerdo a los datos que le proporcionarán los interesados.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC, en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,

DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC

IE  
DR.  
NOTARIOS



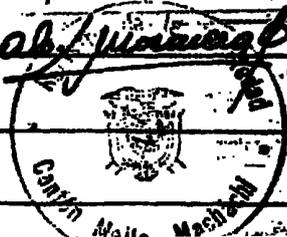
1 El infrascripto Registrador de la Propiedad del Cantón Mejía, a petición  
2 de parte interesada, en forma legal, CERTIFICA: Que revisados los Regis-  
3 tros de Hipotecas y Gravámenes de esta Oficina, para ver los existentes  
4 referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afectan  
5 a los terrenos, aguas y derechos y acciones de varios lotes de terreno  
6 que antes formaban parte de la hacienda "CHISINCHE", así como la décima  
7 parte de los derechos y acciones en la montaña Occidental de la mencio-  
8 nada hacienda situada en la parroquia Aloasi del Cantón Mejía; propiedad  
9 del Señor MIGUEL ANGEL BENALCAZAR; adquirido mediante permuta con el Se-  
10 ñor Pedro Bruzzone; como mandatario del Señor Oswaldo Chiriboga Dávalos  
11 y de la mujer del mismo, Señora Lily Bruzzone de Chiriboga, según consta  
12 ta del poder que se acompaña.- Los terrenos materia de esta permuta tie-  
13 nen como linderos: El potrero San Vicente, hoy Bolivia; Por el Norte, El  
14 potrero San Fernando, propiedad del Señor José Enríquez Mejía, quebrada  
15 y zanja de por medio; Sur, el potrero San José de la Señora Dolores Can-  
16 cела de Salgado; quebrada de por medio; Oriente, terreno del Señor José  
17 Ignacio Albuja, callejón al medio; y Occidente, el potrero Rosario Chi-  
18 co del Señor Enríquez Mejía, callejón de por medio.- El potrero Seco, tie-  
19 ne los siguientes linderos: Norte, con el mismo potrero Seco, que fue  
20 del Señor Luis Aurelio Bruzzone y que hoy pertenece a los Señores Royal  
21 y Compañía, zanja de por medio; Sur, con los potreros del páramo de la  
22 Señora Dolores Cancela de Salgado, llamado Unache, quebrada al medio; O-  
23 cidente, el camino del Chaupi, al otro lado, terrenos de Palequite Chico,  
24 perteneciente a la Señora Cancela de Salgado; Occidente, terrenos de la  
25 Señora viuda del Señor Alfredo Escudero, zanja de por medio.- El terreno  
26 páramo alto, en la extensión comprendida dentro de estos linderos Norte,  
27 con la quebrada Chinchil, prolongación de la Quebrada Guasca, que divide  
28 los terrenos del páramo adjudicado a Luis Aurelio Bruzzone, hasta el ca-

do de Chozas Chiquito y de aquí una línea imaginaria, hasta encontrar el brazo Norte de la quebrada que desciende de la montaña Occidental, separando Chozas Chiquito, Sur, la quebrada de Roya Guaca, siguiendo el ramal medio de las quebradillas en que se ramifica, de aquí, una línea imaginaria, hasta la quebrada que limita por el Sur, la sección llamada Chozas Grande, siguiendo luego esta quebrada hasta la terminación de la montaña Occidental; Oriente, la intersección de las quebradas Roya Guaca y la que en el plano del Señor Rafael Andrade Rodríguez, lleva el nombre de Pucará Guaca, denominada también Chinchil, formando punta de roca; y Occidente, la montaña Occidental; adquirido mediante escritura otorgada en Quito el seis del presente año, ante el Escribano, Señor Luis Delfín Cavalieri e inscrita el ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres, bienes que la Señora Lily Bruzzone de Chiriboga recibió en pago de su herencia paterna, adjudicación que le hizo la Señora Dolores Cancela de Salgado, madre legítima de la Señora Lily Bruzzone de Chiriboga, según consta de la escritura pública otorgada en Machachi, el diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve, ante el Escribano Luis Enrique Muñoz Coronel. En la mencionada escritura, la adjudicante reconoció a favor de su mencionada hija, el derecho de servidumbre de tránsito por varios caminos que en dicha escritura detallaron y por lo que respecta a los caminos de la hacienda Chisínche que quedan en el lote que es de propiedad de la Señora Cancela de Salgado, la adjudicante concedió a su hija el derecho de usarlos, pero con la condición expresa de que ese derecho caducase por el hecho de la enajenación de los terrenos adjudicados. El Señor Pedro Bruzzone actuó en la presente escritura, como apoderado de la Señora Dolores Cancela mediante poder especial conferido en virtud de hallarse la poderdante emancipada económicamente, según consta del mismo poder que, por lo que respecta a los caminos que

1 sirve para el tránsito a los inmuebles que hoy adquiere el Señor Benal-  
2 cazar, cuyo uso debía caducar por virtud de esta venta, según se di-  
3 ce en los antecedentes, concéde en favor de dichos inmuebles el derecho  
4 de tránsito por todos los caminos de la hacienda CHISINCHE de propiedad  
5 de la Señora Cancela de Salgado; correlativamente, el Señor Benalcázar  
6 concéde en favor de la hacienda Chisinchede la Señora Cancela de Salga-  
7 do el mismo derecho, respecto de los caminos situados en los terrenos  
8 que adquiere en virtud de este contrato; aclarando el Señor Brussone que,  
9 por cuanto, esta adquisición la hace su representada con bienes que cons-  
10 tituye su patrimonio personal, se hace entender que, el inmueble que  
11 hoy adquiere la Señora de Chiriboga se ha de considerar, para los efec-  
12 tos de la sociedad conyugal subrogado al que enajena y que, constituye  
13 su herencia paterna.- De la propiedad antes mencionada, el Señor Miguel  
14 Angel Benalcázar y su Señora Maruja Niño de Benalcázar, quien manifiesta  
15 su expreso consentimiento para la presente venta, vende al Señor El-  
16 ver Peralvo Albán y su cónyuge Señora Bertha Molina de Peralvo el fundo  
17 denominado antes el potrero Seco, hoy "El Prado", ubicado en la actuali-  
18 dad en la jurisdicción de la parroquia "El Chaupi", antes Aloasi, Can-  
19 tón Mejía, Provincia de Pichincha, con los siguientes linderos: Oriente,  
20 camino carretero al Chaupi, menos en el terreno del exhuasipunguero Ju-  
21 lio Pumacuro, linderado con zanjas; Occidente, el camino que lo separa  
22 de la hacienda de propiedad del Doctor, Reinaldo Flores Galindo, de la  
23 hacienda Umbria de la Señora María Augusta Urrutia viuda de Escudero;  
24 Norte, el camino que lo separa de la propiedad del Señor Julio Miranda  
25 y, por el Sur, el camino que lo separa de los terrenos de los exhuasipun-  
26 gueros: Javier Rivera (herederos), Pedro Suquillo, Anable Luis, Anable  
27 Cueva (herederos), Emilio Luje y Segundo Naranjo, y la quebrada Unacho,  
28 aguas arriba.- Por lo tanto, la presente venta se hace como cuerpo cie-

1 to, según contrato escritural de compra venta-hipoteca celebrado el ocho  
2 del presente año, ante el Notario de Quito Doctor Cristóbal Guarderas e  
3 inscrito el once de Mayo de mil novecientos setenta y dos.- Por escritu  
4 ra pública, otorgada el dos de Octubre de mil novecientos setenta y tres,  
5 ante el Notario de Quito Doctor Jaime Nativos Maldonado e inscrito el -  
6 treinta de Junio de mil novecientos setenta y ocho, Señores Miguel Angel  
7 Benalcázar y María Niño de Benalcázar; Ingeniero Mario Benalcázar Niño;  
8 Margoth Benalcázar de Inghen, ésta representada por Miguel Angel Benal  
9 cázar y Camacho; e Ingeniero Rodrigo Patiño Crespo, constituye la SOCIE  
10 DAD AGROPECUARIA FORESTAL BENALCAZAR, para la cuál, el Señor Miguel Be-  
11 nalcázar y Camacho transfiere a la mentada Sociedad, la hacienda de su  
12 propiedad denominada Nieves, ubicada en la parroquia El Champi del Can-  
13 tón Mejía, Provincia de Pichincha y que le adquirió mediante los siguien  
14 tes títulos de propiedad: a) Mediante permuta según escritura de seis  
15 de Mayo de mil novecientos treinta y tres y debidamente inscrita; b) O-  
16 tra parte, mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de Di  
17 ciembre de mil novecientos treinta y tres, mediante la cuál, el Señor  
18 Miguel Angel Benalcázar y Camacho adquiere por compra hecha, al Señor -  
19 Luis Bruzzone Cancela, un lote de terreno adquirido mediante permuta,  
20 antes mencionada Chozas Grande, por manera que, actualmente la hacienda  
21 Nieves se halla conformada de los lotes CHOZAS GRANDE Y CHOZAS CHICO,  
2 y de la montaña adyacente a cada uno de los lotes, los mismos que for  
3 man un solo cuerpo, y como cuerpo cierto comprendido dentro de los si-  
4 guientes linderos: Linderos del lote CHOZAS GRANDE, el páramo alto en  
5 la extensión comprendida así: Por el Norte, la quebrada Chinchil, pro-  
6 longación de la Pucará Huagua que divide los terrenos del páramo adju-  
7 dicado a Luis Aurelio Bruzzone, hasta el filo de CHOZAS CHICO y de  
8 quí, una línea imaginaria más allá, el brazo Norte de la quebrada

1 que desciende de la montaña Occidental, separando CHOZAS GRANDE de CHO-  
2 ZAS CHICO; por el Sur, la quebrada de Roya Guaca, siguiendo el ramal me-  
3 dio de las quebradillas que se ramifican, de aquí una línea imaginaria  
4 hasta el origen de la quebrada que limita por el Sur, la sección llama-  
5 da Chozas Grande, siguiendo luego, esta quebrada hasta la terminación de  
6 la montaña Occidental; por el Oriente, la intersección de las quebradas  
7 Roya Huaca y de la que en el plano lleva el nombre de Pucará Huaca, de-  
8 nominada Chinchil, formando punta reja; y por el Occidente, la montaña  
9 Occidental, todo de acuerdo con el plano del Ingeniero Rafael Andrade  
10 Rodríguez, agregado a los títulos inmediatamente anteriores.- Líderos  
11 del lote CHOZAS CHICO; El páramo alto en la extensión comprendida dentro  
12 de los siguientes líderes: Norte, la quebrada de Pucará Huaca que, más  
13 arriba toma el nombre de Mandanay de este punto, una línea imaginaria -  
14 que va a dar a la quebrada La Joya, pasando por la hondonada del mismo  
15 nombre; por el Sur, la quebrada de Pucará Huaca o Chinchil que en el pla-  
16 no consta con este nombre hasta su origen, éste hasta el filo de Chozas  
17 toma una línea imaginaria, esta quebrada hasta la intersección con la  
18 quebrada La Joya, separando del páramo alto de la Señora Lily Bruzzone,  
19 por el Oriente, la quebrada por donde bajan las aguas de la acequia "Ni-  
20 ves Toma"; y por el Occidente, la quebrada "La Joya".- En lo que se re-  
fiere al lote denominado, Montaña adyacente, éste queda al Occidente de  
la hacienda Chisinche, cuyas características constan en los títulos in-  
mediatos anteriores.- Por estos datos, no se encuentra hipoteca, embar-  
go ni prohibición de enajenar que afecten a lo que resta del predio an-  
tes referido.- Machachi, a seis de Octubre de mil novecientos ochenta y  
nueve.- El Registrador.- *ab. J. J. J.*





NOTARIA  
VIGÉSIMA OCTAVA

Juan del Pozo

NOTARIO  
ABOGADO

Q. Ecuador

M.E.T.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA  
DR. JUAN DEL POZO  
NOTARIO ABOGADO

**P O D E R   E S P E C I A L**    En la ciudad de San -  
**QUE OTORGA LA SEÑORA MARGOTH**    Francisco de Quito, -  
**BENALCAZAR DE INGRAHAM EN FA**    Capital de la Repúbl  
**VOR DEL INGENIERO CECIL VIS-**    ca del Ecuador, hoy -  
**CAINO VALVERDE**    día lunes veinte y --  
siete de julio de mil  
**(CUANTIA INDETERMINADA)**    novecientos ochenta y  
ocho, ante mí, el No-  
tario Vigésimo Octavo

de este Cantón, Doctor Juan del Pozo Castrillón, compa  
rece la señora Margoth Benalcázar de Ingraham, ciudada  
na norteamericana, de estado civil casada, domiciliada  
en Charlott, Carolina del Norte, de tránsito por esta-  
ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para  
contratar y contraer obligaciones a quien de conocer -  
doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la  
minuta que me presenta cuyo tenor literal y que se

transcribe a continuación es el siguiente: **S E N O R**  
**N O T A R I O :** Sirvase elevar a escritura pública e insertar  
en el protocolo a su cargo una minuta de Poder Especial, conteni-  
da en las siguientes cláusulas: **PRIMERA** Libre y voluntaria-  
mente por sus propios derechos, comparece al otorgamiento de este  
mandato la señora Margoth Benalcázar de Ingraham y dice otorgar-

1 Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho-  
2 se requiere, a favor del Ingeniero Cecil Viscaino Val-  
3 verde, a fin de que a su nombre y en su representación  
4 pueda comparecer, judicial y extrajudicialmente, hasta  
5 alcanzar la total legalización de la partición de los-  
6 bienes dejados por el padre de la mandante señor Don -  
7 Miguel Angel Benalcázar y Camacho, remitiéndose el man-  
8 datario, en todo caso, al testamento solemne y cerrado  
9 protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Quito  
0 Doctor Jorge Machado C., otorgado por su prenombrado -  
1 antecesor y sobre todo observando el convenio privado-  
2 de veinte y dos de julio de mil novecientos ochenta y-  
3 ocho, suscrito conjuntamente entre la mandante, y su se-  
4 ñora madre Maruja Miño viuda de Benalcázar y su hermano  
5 señor Ingeniero Mario Benalcázar Miño; pudiendo inclu-  
6 sive recibir todos los bienes que se le adjudique a la  
7 mandante en dicha sucesión, y tomar posesión de ellos.  
8 SEGUNDA .- El mandatario igualmente está facultado  
9 para recabar, individualmente o conjuntamente o a reali-  
0 zar todo trámite judicial y extrajudicial, necesarios  
1 para viabilizar y legalizar la partición de los bienes  
2 hereditarios en cuestión, sin ninguna limitación, hasta  
3 alcanzar el cabal y total cumplimiento de su mandato  
4 conjuntamente con los nombrados herederos. T E R  
5 C E R A .- El mandatario adquiere la calidad de  
6 Procurador. Con todas las obligaciones y derechos  
7 que se desprende del artículo cuarenta y ocho del Cód  
8 go de Procedimiento Civil, pudiendo inclusive transigir, com



NOTARIA  
SIMA OCTAVA  
Juan del Pozo  
NOTARIO  
BOGADO  
Ecuador

1 prometer el pleito en árbitros, desistir del pleito,  
 2 ~~absolver posiciones y deferir al juramento decisorio,~~  
 3 recibir la cosa, especies o valores, a cualquier tí-  
 4 tulo, que corresponda a la mandante, confiriendo re-  
 5 cibos y otorgando cancelaciones. - Para los propó-  
 6 sitos indicados en el Artículo Cuarenta y ocho del  
 7 citado cuerpo de Leyes y para que el mandatario pue-  
 8 da representar a la mandante en cualquier procedimien-  
 9 to judicial, queda facultado el mandatario a susti-  
 10 tuir el presente poder en la persona de un abogado  
 11 en ejercicio profesional.- Firmado).- Doctor Her-  
 12 nán León Guarderas. - Matrícula profesional nú-  
 13 mero mil setecientos cincuenta y uno. - Hasta aquí  
 14 la minuta que queda elevada a escritura pública con  
 15 todo el valor legal.- Para la celebración de la pre-  
 16 sente escritura pública se observaron los preceptos  
 17 legales del caso y leída que le fue íntegramente a  
 18 la compareciente por mí el Notario, aquella se ra-  
 19 tifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo

20 lo cual, doy fe.- firmado).- Margoth Benalcázar de -  
 21 Ingraham.- Pasaporte número doscientos cincuenta y  
 22 cuatro noventa y dos cuatrocientos seis.- El Nota-  
 23 rio.- firmado).- Doctor Juan del Pozo Castrillón.-

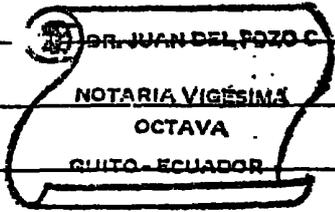
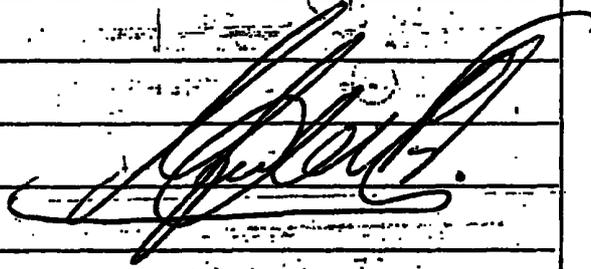
*[Handwritten signature]*

24  
 25  
 26  
 27 Se otorgó ante mí, y en fe de  
 28 ello, confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y fir

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

mada en Quito, a veinte y nueve de julio de mil nove-  
cientos ochenta y ocho.-

EL NOTARIO



Dr. JUAN DEL POZO C.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

RAZON;- Entrelineado.- ocho y.- VALE.-





NOTARIA  
VIGESIMO OCTAVA  
del Pozo  
NOTARIO  
MACHACHI  
Ecuador

1 torgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA  
2 COPIA, firmada y sellada en Quito, a treinta y un  
3 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta  
4 y nueve . -

EL NOTARIO,

DR. JUAN DEL POZO C.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

13 RAZON: El Contrato Escritural que antecede queda anotado  
14 e inscrito con los números 1192 del Repertorio y 740 del  
15 Registro de la Propiedad, hoy Martes a las doce horas.  
16 Machachi, Noviembre 7 de 1.989.- Certifico.- El Registrador.-  
17 *ab/monacera*



Monroe, 12 de agosto de 2003

Señor Gerente  
Pasterizadora Quito  
Quito, Ecuador

Yo, Margot Benalcázar de Ingraham, residente de Estados Unidos, Norte América, autorizo a mi hermano, Mario Benalcázar Miño, a disponer de las acciones que mi difunto padre, Miguel Angel Benalcázar Camacho tenía en la Pasterizadora Quito.

De Usted muy atentamente,



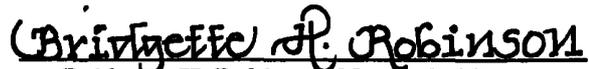
Margot Benalcázar de Ingraham  
1003 Club Drive  
Monroe, North Carolina 28112  
Estados Unidos de Norte America

State of North Carolina  
Union County

I, Bridgette H. Robinson, a Notary Public for said County and State, do hereby certify that Margot Benalcázar de Ingraham personally appeared before me this day and acknowledged the due execution of the foregoing instrument.

Witness my hand and official seal, this the 12<sup>th</sup> day of August, 2003

(Official Seal)

  
Bridgette H. Robinson, Notary Public

My Commission Expires: January 13, 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y DEBOZACION

ESTADO DE CIUDADANIA No. 130420015-2  
 BENALCAZAR NIÑO MARCELO SEBASTIAN  
 N.º DE IDENTIFICACION 1328  
 PACHINCHA Y QUITO / GONZALEZ S.M.  
 DIRECCION TELEFONO 001-4-0090-0026  
 PACHINCHA QUITO No. ADJ.  
 GONZALEZ SUAREZ 1928

*[Signature]*

FORMA DE CEDULADO

ECUATORIANA No. 7545742428  
 CASADO POLALIA ROJAS A.  
 SUPERIOR ING. CIVIL  
 WIGBET ANGEL BENALCAZAR  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA NIÑO  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 19/11/2011  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION 17/11/2019  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. 1222903

*[Signature]*

FORMA DE LA AUTORIDAD



Quito, 4 de noviembre de 2003  
EPQSA-GG-118-2003

Señor Economista  
Fabián Albuja Chávez.  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-

Atención: **DIRECTORA DEL REGISTRO DE SOCIEDADES**

Señor Superintendente:

170196582-2.

Me permito poner en su conocimiento que, conforme a la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el doctor Camilo Ponce Enriquez, hemos procedido a transferir 653 acciones de valor nominal USD 4,00 cada una que poseía en el accionario de Pasteurizadora Quito S.A., a los siguientes señores, todos de nacionalidad ecuatoriana:

María Dolores de Fátima Ponce Gangotena C.C. 1702680461 218 acciones # 617.506 al 617.72

Carmen Inés Clara Ponce Gangotena C.C. 170196964-2 218 acciones # 617.724 al 617.941.

José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena C.C. 170196582-2 217 acciones # 617.942 al 618.110 y del 736.125 al 736.172.

El indicado cambio ya se procedió a realizar en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada, con fecha 23 de octubre del 2003.

A "EMPRESA PASTEURIZADORA QUITO S. A.", le corresponde el número de expediente No. 488-60

Atentamente,

Jorge Acosta Velasco /  
GERENTE GENERAL /

JAV/crc

OK.  
RECUERDAR  
2003.11.7

AUMENTO: BONITA COMO  
HEREDEROS.

PONCE GANGOTENA JOSÉ ENRIQUE.



**NOTARIA SEGUNDA**  
**Dra. Ximena Moreno de Solines**

COPIA: SEXTA

DE: PROTOCOLIZACION DE LA POSESION EFECTIVA DE Bienes

OTORGADA POR: DEJADOS POR EL DR. CAMILO RONDEL ENRIQUEZ

A FAVOR DE: \_\_\_\_\_

CUANTIA: IND.

QUITO, 8 DE NOVIEMBRE DE 1967

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo  
y Dr. José Vicente Troya Jaramillo



1 JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA, -Quito, Octubre 13 de 1976--  
2 1.976-Las 9-a.m.-VISTOS:=Con las declaraciones rendidas por los  
3 señores doctor Francisco Aguirre Vásquez y Lcdo. Guillermo Bor-  
4 ja Enríquez y partida de defunción acompañaada se han justifica-  
5 do los siguientes hechos: a) que el 14 de Septiembre de 1.976--  
6 falleció en esta ciudad de Quito el señor doctor Camilo Ponce -  
7 Enríquez; y b) que al tiempo del fallecimiento del mismo queda-  
8 ron como sus universales herederos sus hijos los señores: Marga-  
9 rita Ponce Gangotena, Lcdo. Camilo Ponce Gangotena, Inés Clara Pon-  
10 ce de Alvear y Lolita Ponce Gangotena. En consecuencia, habiénd-  
11 se probado los fundamentos de la demanda y en virtud de lo pre-  
12 visto en el Art. 715 del Código de Procedimiento Civil, ADMINIS-  
13 TRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA  
14 LEY, se concede pro-inviso la posesión efectiva de los bienes de-  
15 jados por el extinto doctor Camilo Ponce Enríquez en favor de -  
16 sus universales herederos: Margarita, Camilo, Inés y Lolita Ponce  
17 Gangotena. -Ejecutoriada esta sentencia, inscribáse en el Registro  
18 de la Propiedad de este Cantón, para los fines legales pertinen-  
19 tes. - Notifíquese. - f) Dr. Guido Mantilla C. - Proveyó y firmó -  
20 la providencia anterior el señor doctor Guido Mantilla C. Juez -  
21 Octavo Provincial de Pichincha, en Quito, a trece de febrero de -  
22 mil novecientos setenta y seis, a las nueve de la mañana. - Certi-  
23 fico. - f) El Secretario-Lcdo. Romeo Falconí O. - En Quito, a cator-  
24 ce de Octubre de mil novecientos setenta y seis, a las cuatro de  
25 la tarde, notifiqué la sentencia que antecede a los señores: Lola  
26 Gangotena de Ponce, Margarita Ponce Gangotena, Lcdo. Camilo Ponce  
27 Gangotena, Inés Clara Ponce de Alvear y Lolita Ponce Gangotena. -

1 una de las puertas del domicilio señalado. (Éstd. Dr. Enrique Chi-  
2 riboga Barba) a presencia del testigo que suscribe. - Certifico -  
3 f) Tgo. A. Ramírez V. - f) El Secretario-Lcdo. Romeo Falconí O. -  
4 En Quito, a veinte de Octubre de mil novecientos setenta y seis,  
5 a las cinco de la tarde, notifiqué la sentencia que antecede al  
6 señor Registrador de la Propiedad de este cantón, en persona, -  
7 quien imponiéndose de su contenido, firma. Certifico. - f) El Regis-  
8 trador: - de la Propiedad, Dr. Telmo Andrade T. - f) El Secretario  
9 Lcdo. Romeo Falconí O. - ( Con esta fecha queda inscrita la pre-  
10 sente sentencia a fs. 649. N.º 941 del Registro de sentencias va-  
11 rias del actual año. Tomo 107. - Quito a 21 de Octubre de 1.976 -  
12 f) El Registrador. Dr. Telmo Andrade T. - Hay un sello. -----  
13 Es copia exacta de la sentencia de posesión efectiva que obra  
14 de autos y la confiero en virtud de encontrarse ejecutoriada por  
15 el Ministerio de la Ley. - Certifico. - Quito, Noviembre 5 de 1.976 -



16 El Secretario  
17 *R. Falconí O.*  
18 Lcdo. Romeo E. Falconí O.

19  
20 RAZON DE PROTOCOLIZACION: -

21 a solicitud del señor doctor Enrique  
22 Chiriboga Barba, en una foja útil, protocolizo en el Registro  
23 de escrituras públicas a cargo del Notario Titular doctor José  
24 Vicente Troya Jaramillo, la posesión efectiva de los bienes de-  
25 jados por el doctor Camilo Ponce Enriquez. -

26 Quito, 8 de noviembre de 1.976. -

27 EL NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE,

28 *Ramiro Rhea Palacios*  
Licenciado Ramiro Rhea Palacios. -



Se protocolizó ante



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2da.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Licenciado Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente, cuyo  
archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello con-  
fiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, de la posesión efecti-  
va de los bienes dejados por el doctor Camilo Ponce Enriquez, en  
dos fojas útiles, inclusive esta, firmada y sellada en Quito, a  
catorce de octubre del dos mil tres.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo ..... 3 ..... Pág. 68 ..... Acta 854 .....

En ..... QUITO ..... provincia de ..... BICHINCHA ..... hoy día ..... TRES ..... de ..... MARZO ..... de mil novecientos ..... CUARENTA Y CINCO ..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ..... ROSA MARGARITA PONCE GANGOTENA ..... sexo: ..... FEMENINO ..... Estado Civil ..... SOLTERA ..... Edad ..... CUARENTA Y TRES ..... años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ..... CAMILO PONCE ..... NOMBRES Y APELLIDOS

LA MADRE: ..... LOLA GANGOTENA ..... Lugar del fallecimiento: ..... SANTA ELISCA

Fecha: ..... TRES ..... de ..... MARZO ..... de mil novecientos ..... CUARENTA Y CINCO ..... El cónyuge sobreviviente se llama .....

Causa de la muerte ..... SHOCK SEPTICO .....

Solicitó esta inscripción: ..... BARBARA FERNANDEZ ..... con Cédula de Identidad N° ..... 1701340000 ..... domiciliada en ..... QUITO .....

OBSERVACIONES:

20

*[Handwritten Signature]*

FIRMAS:  
Delegado del Jefe de Registro Civil de Bichincha

*[Handwritten Signature: Barbara de Bustamante]*

Año ..... Tomo .....  Drts. Pag. ..... Acta .....

Divs. ....

ES UN COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN ..... EN ..... EN ..... CONFORME AL ACUERDO AL ARTICULO ..... DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL

SECRETARIO



Jefe de Registro Civil

9 DIC 1992



Quito,

CIUDADANIA 170196582-2

PONCE GANGOTENA JOSE ENRIQUE EDMUNDO CAMILO

101 - ECUADOR

25 MAYO 1943

RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 002-1 0346 02595

RICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1943

*Jose Enrique Camilo Ponce*



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170196582-2

PONCE GANGOTENA JOSE ENRIQUE EDMUNDO CAMILO

25 MAYO 1943

RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 002-1 0346 02595

RICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1943

*Jose Enrique Camilo Ponce*

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA \*\*\*\*\* 233431222

NACIONALIDAD

CASADO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR

INSTRUCCION

CANTO PONCE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LOLA GANGOTENA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION

04/05/2012

FECHA DE ORIGINIDAD

FORMA No. 0550178

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DE FIRMA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170196964-2  
 PONCE GANOTENA CARMEN INES CLARA  
 15 JULIO 1946  
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ  
 LOCAL DE NACIMIENTO 03-1-120 03954  
 PICHINCHA / QUITO PARA ASI.  
 GONZALEZ SUAREZ 46  
*Carmen Ines Ponce*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA 3443V1222  
 QUITO  
 SUPERIOR  
 CANTON PONCE  
 PONCE GANOTENA  
 QUITO  
 HASTA FUERTE DE...  
 1236215  
*[Signature]*